



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Confinan con el Termino desta villa para
proceder con la debida formalidad apasado
a este Ayuntamiento dho officio afin de que
en el dia de Mañana Treinta del Corrien
te alas ocho de la mañana concurra
este Ayuntamiento si lo tubiese abien en el
enunciado sitio por vi o por vno Comisario
arrepresentar el dño que le adista pa
ra abitar por este medio dudas y litigio
en lo subscrito; como todo ello aparece de
dho officio que con fha de veinte y ocho
del que sigue se incor para por Cabeza
de este Cabildo, y en su intilig^a todos los
dhos s^{res} concurrentes a este Cabildo A
cordaron que los s^{res} Dⁿ Manuel de Pare
des Garcia, y Dⁿ Benancio de Ribanco Lar
din, Regidores Perpetuos deste Ayunta
miento, y el infrascripto C^uno en clae
de Comisario, y con todas las facultades nese
saria, a compañado de Dⁿ Pedro Maxia
Pabasguino, y de Dⁿ Ascencio Habanos,
a quienes se nombran por peritos como perso

